

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 1.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Salduero, para que proceda a la colocación de cebos envenenados en aquel término municipal, ajustándose en un todo a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 29 de Diciembre de 1934.

4586

El Gobernador,
F. CORPAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Cuando se proceda judicialmente contra Generales, Jefes, Oficiales del Ejército o sus asimilados, tanto activos como retirados, para hacer efectivas obligaciones o responsabilidades que no provengan de contratos, tales como alimentos o indemnizaciones por culpa o delincuencia, se observará el artículo 1.451

de la ley de Enjuiciamiento civil, según la nueva redacción dada al mismo por el artículo 2.º del decreto ley de 16 de Junio de 1931, aplicándose las primeras de las escalas que dicho precepto comprende, a fin de que las retenciones para hacer efectivas las obligaciones o responsabilidad mencionadas no excedan de los límites señalados en la indicada escala primera, acumulándose al sueldo para determinar la parte proporcional que haya de retenerse cuantos devengos y gratificaciones perciba el interesado por razón de su empleo o destino.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

(Gaceta del día 29 de Diciembre.)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión para dejar en suspenso, durante el plazo de cuatro meses, las bases 9.ª, 11, 12, 26, 28 y 29 de la ley de Coordinación de servicios sanitarios, fecha 11 de Julio último.

Art. 2.º El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión procederá con urgencia a constituir una Comisión o conferencia, encargada de proponer en dicho plazo cuantas disposiciones o reglamentos se refieran al personal y servicios afectados por la mencionada ley.

Art. 3.º Las consignaciones presupuestarias correspondientes a la dotación de todos los sanitarios municipales (Médicos, Farmacéuticos titulares, Tocólogos Oculistas, Odontólogos, Inspectores de higiene pecuaria, Practicantes y Comadronas), serán ingresadas por los municipios correspondientes en las Delegaciones de Hacienda de las respectivas provincias, a partir de 1.º de Enero de 1935, si los Ayuntamientos respectivos han dejado transcurrir un cuatrimestre sin efectuar el pago de las nóminas de las clases sanitarias.

En el caso de que los Ayuntamientos no hayan ingresado trimestralmente la consignación referida, las Delegaciones de Hacienda descontarán su importe de los pagos que tengan que efectuar a los respectivos Ayuntamientos, en concepto de participación de éstos en los impuestos del Estado, que no se abonarán en ningún caso hasta que hayan sido satisfechas como obligaciones primordiales en pago de las clases sanitarias.

Por las Delegaciones de Hacienda se realizarán los trabajos de organización precisos para que en forma conveniente puede asegurarse que del día 1.º al 15 de cada mes puedan ser entregadas a los habilitados que se designen, las cantidades precisas, para que a su vez éstos abonen

los haberes devengados a los sanitarios municipales de la provincia.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente, que empezará a regir al día siguiente de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión. ORIOL ANGUERA DE SOJO.

(*Gaceta* del día 28 de Diciembre.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 1.º de la vigente ley de 8 de Abril de 1932, somete por modo expreso y preceptivo a las disposiciones de la misma, todas las Asociaciones constituidas o que se constituyan por patronos o por obreros para la defensa de los intereses de las clases respectivas en determinadas profesiones, industrias o ramos de éstas. En consecuencia, es obvio que a todas las Asociaciones de esta clase es aplicable lo dispuesto en el decreto de 1.º de Noviembre último y la orden ministerial de 7 del mes actual sobre funcionamiento de los Secciones de beneficencia o asistencia, cultura y previsión, que no hayan sido expresamente suspendidas.

En nada obsta a la efectividad de las disposiciones vigentes el hecho de que tales Asociaciones no figuren inscriptas en los Registros dependientes de este Ministerio por falta de cumplimiento de los requisitos formales necesarios, y ello, tanto por la substantividad del precepto contenido en el artículo 1.º de la ley citada, superior como ley a la voluntad de las Asociaciones interesadas, toda vez que no por el cumplimiento de requisitos externos, sino por su misma composición la sujeta a sus precep-

tos, como por la razón de equidad, a tenor de la cual el beneficio concedido a las instituciones o Secciones de cultura, asistencia y previsión beneficio a utilizar sin detrimento de las leyes, no puede depender de meras formalidades.

Tampoco puede ser considerado óbice a cuanto queda expuesto la orden ministerial de 31 de Mayo del mismo año 1933, cuyo apartado tercero debe ser interpretado en función de los dos que le preceden, los cuales tienen un carácter que viene a reafirmar la clarísima disposición de la ley. Si bien la disposición de dicho párrafo tercero priva a las Asociaciones que no hayan cumplido los requisitos formales necesarios del derecho de representación que la misma ley les otorga y que por analogía debe entenderse ello aplicable a los demás derechos reconocidos en ley, no cabe extender tal interpretación a cuestiones sustantivas de interés social que afecta a los intereses de orden superior tutelados por el Estado.

Natural consecuencia de todo lo expuesto, es, por tanto, la conclusión de que sea cual fuere el cumplimiento de los requisitos formales prevenidos en la ley, no cabe poner obstáculos de una parte a lo que «más que derecho es deber» de inspección de las Delegaciones provinciales de Trabajo, y de otra a la obligación natural y jurídica de tutelar por modo especial cuanto a asistencia, cultura y previsión se refiere.

Por todo lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer que las disposiciones del decreto de 1.º de Noviembre del año en curso y orden ministerial de 7 del mes actual y los preceptos del artículo 18 y concordantes de la ley de 8 de Abril de 1932, se apliquen a todas las Asociaciones comprendidas en el artículo 1.º de la mencionada ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1934.—ANGUERA DE SOJO.—Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta del día 25 de Diciembre.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Concursos

Habiendo sido desestimadas las proposiciones presentadas para el suministro de algodones, gasas y vendas, etc., con destino a las salas de operaciones de los hospitales de Burgo de Osma y Soria, y que únicamente se presentaron para el último, no habiéndose formulado ninguna respecto al del Burgo; la Comisión en su sesión de ayer, acordó, unánime, abrir otro nuevo concurso por el plazo de diez días hábiles con arreglo a las mismas cinco bases que se dan por reproducidas, insertas en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 12 del pasado mes de Noviembre; adicionándose a la primera, que el material preciso para la sala de Rayos X de este hospital son el papel Sama y la película Kodak Pathé o sus similares.

Soria 29 de Diciembre de 1934.—El Presidente accidental, Sixto Morales.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho.

No habiéndose presentado ninguna proposición para el suministro de medicinas, etc., al hospital del Burgo, y si sólo otra para este de Soria, que ha sido desestimada; en cumplimiento de lo acordado por esta Comisión en su sesión del día de ayer, se abre un nuevo concurso por el plazo de diez días hábiles, con arreglo a las mismas bases que se insertaron en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 12 del pasado mes de Noviembre, que se dan por reproducidas desde la 1.ª a la 7.ª

Soria 29 de Diciembre de 1934.—El Presidente accidental, Sixto Morales.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Aguas subterráneas.—Anuncio

Habiendo terminado el plazo de tres meses para la inscripción gratuita de manantiales, que señala el artículo 2.º del decreto de 23 de Agosto de 1934, ha sido prorrogado por otros tres meses el citado plazo de inscripción conforme al decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* de 22 de Diciembre del año actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque. 4569

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de uso de armas de caza y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Febrero último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas..	Galgos..
128	Gómara.....	D. Luis González.....	1	»	1	»
129	Tardelcuende.....	Francisco Barranco.....	1	1	»	»
130	Soria.....	Mariano Sotillos.....	1	1	»	»
131	Suellacabras.....	Zacarias Sanz.....	1	1	»	»
132	Soria.....	Joaquin Gonzalez.....	1	1	»	»
133	Idem.....	Manuel Ruiz.....	1	1	»	»
134	Buberos.....	Rufo Dominguez.....	1	»	1	»
135	Barcones.....	Miguel Bonilla.....	1	1	»	»
136	Candilichera.....	Mariano Perez.....	1	1	»	»
137	Talveila.....	Marcos Gil.....	2	1	»	»
138	Buberos.....	Eulogio Ortega.....	2	1	»	»
139	Navalcaballo.....	Bonifacio Gallardo.....	2	hurón.		
140	Centenera de Andaluz.....	Domingo de Gracia.....	3	1	»	»
141	Agreda.....	Bernardo Gimenez.....	3	1	»	»
142	Soria.....	Isidro Jimenez.....	5	1	»	»
143	Torrubia.....	Zacarias Vellosillo.....	5	1	»	»
144	San Pedro Manrique.....	Julián Marín.....	6	1	»	»
145	Gómara.....	Timoteo Diez.....	6	»	1	»
146	Arcos.....	José Antonio Martin.....	6	»	1	»
147	Torlenga.....	Gregorio Martinez.....	6	1	»	»
148	Herreros.....	Marcos Andrés.....	7	1	»	»
149	Gómara.....	Adalberto Martinez.....	7	1	»	»
150	Idem.....	Felix Bados.....	7	»	1	»
151	Villasayas.....	Isaias Oliva.....	7	»	1	»
152	Suellacabras.....	Basilio Gomez.....	7	1	»	»
153	Hinojosa de la Sierra.....	Pedro Almazán.....	7	1	»	»
154	Arcos.....	Bruno Velasco.....	7	»	1	»
155	Idem.....	Cecilio Marina.....	7	»	1	»
156	Soria.....	Pedro Llorente.....	8	»	1	»
157	San Esteban.....	Emilio Hergueta.....	8	1	»	»
158	Tejado.....	Anastasio Contreras.....	8	1	»	»
159	El Royo.....	Pedro Duran.....	8	1	»	»
160	Idem.....	Domingo Pinilla.....	8	1	»	»
161	Idem.....	Hermenegildo Calonge.....	8	1	»	»
162	Soria.....	Jose Maria Sanz.....	8	»	1	»
163	Navaleno.....	Antonio Leon.....	8	»	1	»
164	Agreda.....	Acisclo Fernandez.....	8	»	1	»
165	Soria.....	Adolfo Rodriguez.....	8	»	1	»
166	Idem.....	Jesus Calvo.....	8	»	1	»
167	Dombellas.....	Eustaquio Gimenez.....	8	1	»	»
168	Langosto.....	Roman Duran.....	8	1	»	»
169	Baraona.....	Felipe Casado.....	8	»	»	1
170	Aliud.....	Regino Marina.....	9	1	»	»
171	Matalebreras.....	Bernardo Sebastian.....	9	1	»	»
172	Ledesma.....	Teodoro Martinez.....	9	1	»	»
173	Arcos de Jalón.....	Anastasio Camacho.....	9	1	»	»
174	Idem.....	Gregorio Monge.....	9	1	»	»
175	Navaleno.....	Buenaventura Ruperez.....	9	1	»	»
176	Agreda.....	Luis Abad.....	9	1	»	»
177	Vinuesa.....	Emilio Heras.....	9	1	»	»
178	Arcos.....	Manuel Lopez.....	9	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia		
				Caza....	Armas	Galgos..
179	Soria.....	D. Sixto Morales..	9	»	1	»
180	Agreda.....	Rafael García.....	10	»	1	»
181	Zamajón.....	Marcelino Lobera.....	10	»	1	»
182	Covalada.....	Anastasio Medrano.....	10	»	1	»
183	Burgo.....	Maximo Lorenzo.....	10	»	1	»
184	Arcos.....	Manuel Morales.....	10	»	1	»
185	Nepas.....	Mariano Egido.....	10	1	»	»
186	Retortillo.....	Aurelio Ortega.....	10	1	»	»
187	Burgo.....	Pedro Lucas.....	10	1	»	»
188	Moron.....	Agustin Ontiveros.....	10	1	»	»
189	Santa Maria de las Hoyas.....	Manuel Rafael de la Sierra.....	10	»	1	»
190	Vinuesa.....	Mariano Hortal.....	12	»	1	»
191	Almazul.....	Justo Rubio.....	12	»	1	»
192	Deza.....	Anselmo Gil.....	12	1	»	»
193	Noviercas.....	Adolfo Aguado.....	12	1	»	»
194	San Esteban.....	Miguel Hernando.....	12	1	»	»
195	Deza.....	Eleuterio Carramiñana.....	13	1	»	»
196	Yanguas.....	Braulio Martinez.....	13	1	»	»
197	Agreda.....	Joaquin de Cereda.....	13	»	1	»
198	Arcos.....	Mariano Alonso.....	13	»	1	»
199	Portillo de Soria.....	Santiago Melendo.....	14	1	»	»
200	Jaray.....	Matias Roncal.....	14	1	»	»
201	Zamajón.....	Fabian Miguel.....	15	»	1	»
202	Noviercas.....	Adolfo Aguado.....	15	»	1	»
203	Idem.....	Teodoro Borobia.....	15	»	1	»
204	Piquera.....	Jose Campos.....	15	1	»	»
205	Peñalcazar.....	Sebastian Alcalde.....	15	1	»	»
206	Vinuesa.....	Angel Zapatero.....	15	»	1	»
207	Garray.....	Juan Jose Gomez.....	15	»	1	»
208	Idem.....	Juan Gomez.....	15	»	1	»
209	Vinuesa.....	Pascual de Diego.....	16	»	1	»
210	Montuenga de Agreda.....	Silvano Sebastian.....	16	1	»	»
211	Serón.....	Isaac Diez.....	17	»	1	»
212	Gomara.....	Gregorio Naranco.....	17	»	1	»
213	San Pedro.....	Gregorio Vallejo.....	17	»	1	»
214	Medinaceli.....	Eloy Pascual.....	17	1	»	»
215	Covalada.....	Segundo Herrero.....	19	»	1	»
216	Olvega.....	Eugenio Perez.....	19	»	1	»
217	San Leonardo.....	Antonio Alonso.....	19	»	1	»
218	Olvega.....	Modesto Huerta.....	19	»	1	»
219	Tejado.....	Joaquin Fernández.....	19	1	»	»
220	La Perera.....	Francisco Martinez.....	19	1	»	»
221	Agreda.....	Pedro Cacho.....	19	»	1	»
222	Arcos.....	Fidel Camacho.....	19	»	1	»
223	Torre Vicente.....	Benito Zornoza.....	19	»	1	»
224	Navalcaballo.....	Gregorio Alvaro.....	20	1	»	»
225	Olvega.....	Tomás Tello.....	20	1	»	»
226	Almarza.....	Lorenzo de Pablo.....	21	1	»	»
227	Centenera de Andaluz.....	Casildo Corredor.....	22	1	»	»
228	Carabantes.....	Ladislao Caballero.....	23	1	»	»
229	Talveila.....	Aurelio de Miguel.....	23	1	»	»
230	Ciria.....	Faustino Serrano.....	24	1	»	»
231	Abanco.....	Ceferino Garcia.....	24	»	1	»
232	Burgo de Osma.....	Francisco Elvira.....	24	»	1	»
233	Gomara.....	Vicente Casas.....	26	»	1	»
234	Covalada.....	Rafael Herrero.....	26	1	»	»
235	Brias.....	Emilio Gonzalo.....	27	1	»	»
236	Alcubilla.....	Angel Borja.....	28	1	»	»
237	Alcoba de la Torre.....	Felix Cabrerizo.....	28	1	»	»
238	Montejo de Liceras.....	Mariano de la Fuente.....	28	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas..	Galgos..
239	Cubo de la Solana.....	D. Demetrio Gomez.....	28	1	»	»
240	Añavieja.....	Vicente Moreno.....	28	1	»	»
241	Tardelcuende.....	Antonio Rodriguez.....	28	1	»	»
242	Idem.....	Aquilino Ortega.....	28	1	»	»
243	Muro de Agreda.....	Luis Modrego.....	28	»	1	»
244	Majan.....	Crispin Tarancon.....	28	1	»	»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Caza.
Soria 13 de Marzo de 1934.—El Gobernador, F. Corpas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RELACION circunstanciada de las licencias de uso de armas de primera clase expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Noviembre de 1934.

Núm. de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad.....	VECINDAD Y DOMICILIO	Fecha en que se expide		
				Día	Mes	Año
298	D. José Redondo Arranz.....		Burgo.....	6	Noviembre...	1934
299	Eloy Marqués Bañero.....	49	Idem.....	17	Idem.....	»
300	Pedro Tapia Vallejo.....	40	Idem.....	17	Idem.....	»
301	Gregorio Ciria Garcia.....	44	Almazán.....	19	Idem.....	»
302	José Martínez Olalla.....	32	Olvega.....	19	Idem.....	»
303	Nicolás Bujarrabal.....	41	Soria, Campo, núm. 12.....	20	Idem.....	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento sobre fabricación, comercio y uso de tenencia de armas de 13 de Febrero de 1934.

Soria 1.º de Diciembre de 1934.—El Gobernador, F. Corpas.

2114

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

En cumplimiento de lo ordenado por la regla 3.ª de la circular de la Excm. Junta Central de 2 de Julio de 1921, se publica a continuación la relación de las Administraciones de Correos, Estafetas o Carterías rurales del Estado, en que cada Sección habrá de hacer entrega en la forma mandada, de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año 1935.

Cubo de la Solana.—Administración de Correos de la capital.

Alcozar.—Estafeta de Velilla de San Esteban.

Arévalo de la Sierra.—Id. de Almarza.

Fresno de Caracena.—Id. de Recuerda.

Taroda.—Id. de Adradas.

Cuevas de Ayllón.—Id. de Liceras.

San Felices.—Id. de Agreda.

San Andrés de San Pedro.—Id. de Oncala.

Vildé.—Estafeta de Recuerda.

Quintanas de Gormaz.—Id. de este pueblo.

Garray.—Id. de este pueblo.

Almenar.—Id. de este pueblo.

Valdeprado.—Id. de Cerbón.

Ventosa de la Sierra.—Id. de Ausejo.

Puebla de Eca.—Id. de Chércoles.

Ines.—Id. de Atauta.

Gormaz.—Id. de Recuerda.

Estepa de San Juan.—Id. de Ausejo.

Cobertelada.—Id. de este pueblo.

Castilfrío.—Id. de Ausejo.

Buberos.—Id. de este pueblo.

Barriomartín.—Id. de Almarza.

Aldealafuente.—Id. de Cabrejas del Campo.

Navalcaballo.—Id. de este pueblo.

Sotillo del Rincón.—Id. de este pueblo.

Cueva de Agreda.—Id. de Agreda.

Casarejos.—Id. de este pueblo.

Carrascosa de Abajo.—Estafeta de Recuerda.
 Madruédano.—Id. de Recuerda.
 Sauquillo de Paredes.—Id. de Recuerda.
 Cabreriza.—Id. de Berlanga de Duero.
 Velilla de Medina.—Id. de Jubera.
 Valdelagua del Cerro.—Id. de Matalebreras.
 Torrearévalo.—Id. de Almarza.
 Cobertelada.—Id. de este pueblo.
 Pozalmuro.—Id. de Aldealpozo.
 Beratón.—Id. de este pueblo.
 Borjabad.—Id. de Almazán.
 Chavaler.—Id. de este pueblo.
 Muriel Viejo.—Id. de Cabrejas del Pinar.
 Paones.—Id. de Berlanga de Duero.
 Pobar.—Id. de este pueblo.
 Villar del Campo.—Id. de Aldealpozo.
 Los Viliares de Soria.—Id. de este pueblo.
 Almarza.—Id. de este pueblo.
 Carabantes.—Id. de Reznos.
 Montuenga de Soria.—Id. de Arcos de Jalón.
 Valderrodilla.—Id. de Berlanga de Duero.
 Vinuesa.—Carteria de esta villa.
 Centenera de Andaluz.—Id. de Matamala de Almazán.
 Tarancueña.—Id. de este pueblo.
 Tardajos de Duero.—Id. de este pueblo.
 Valtueña.—Idem de Monteagudo.
 Velilla de la Sierra.—Id. de Garray.
 Miñana.—Id. de Mazaterón.
 Bordecoréx.—Id. de Villasayas.
 Villanueva de Gormaz.—Id. de Recuerda.
 Alcubilla del Marqués.—Id. de este pueblo.
 Villaciervos.—Id. de este pueblo.
 Valdeavellano de Tera.—Id. de este pueblo.
 Fuentes de Magaña.—Id. de Cerbón.
 (Se continuará.)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo, D. Julio Vargas Moreno, vecino de Torralba de Arciel, contra acuerdo de la Junta Administrativa de dicho pueblo, por el que le denegó la vecindad; por el presente se hace público para conocimiento de cuantos tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración, a cuyo efecto se personarán en forma legal en los autos.

Soria 21 de Diciembre de 1934.—El Secretario, L. Hernández.—V.º B.º—El Presidente, F. Cid.

4563

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, se cita y emplaza a los individuos que en la madrugada del 15 del actual penetraron en la casa Ayuntamiento del pueblo de Duruelo y se apropiaron de seis lapiceros de color y dos pares de tijeras, para que el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de dichos objetos, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; habiéndolo acordado en el sumario que tramito con el núm 141 del año actual.

Dado en Soria a 27 de Diciembre de 1934.—
 T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Liedo. Emiliano Corral.

4567

MEDINACELI

D. Pedro Gil Saldaña, Juez de instrucción en funciones del de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad de D.ª Manuela Ribera Magaña, empleada en la Dirección de Correos de Madrid, y que le fueron hurtados en la madrugada del día 24 del actual cuando viajaba en el tren correo de Madrid-Barcelona, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el núm. 52 del año actual instruyo por el delito de hurto.

Objetos hurtados

Un maletín de cuero color marrón, conteniendo una carterita de cuero con la inicial M de plata y en ésta unas 500 pesetas en billetes de cien y cincuenta pesetas; varias fotografías; dos cédulas personales expedidas en Madrid a nombre de la interesada, y un billete del ferrocarril de Madrid a Barbastro, además de los útiles de aseo personal.

Dado en Medinaceli a 27 de Diciembre de 1934.—Pedro Gil.—El Secretario, Victor García.

4585

D. Pedro Gil Saldaña, Juez de instrucción en funciones del de esta villa y su partido.

En virtud del presente, se excita el celo de todas las autoridades y funcionarios de la policía judicial, a fin de que procedan a la busca y captura de dos individuos maleantes cuyas señas son: de estatura regular, jóvenes, visten un traje oscuro y gorra de visera y el otro traje claro y boina, que fueron vistos en la noche del día 20 del actual por las inmediaciones de la estación de Arcos de Jalón, y a quienes se les supone como presuntos autores del robo cometido en un edificio situado junto a la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, en el pueblo de Somaén y propiedad de D. Mariano Pascual Pascual, con domicilio en Madrid, del que se llevaron una gramola con 48 discos, un tapete de mesa, un cuchillo de cocina, una funda de tela para el gramófono, un saco y un frasco de colonia; cuyos objetos fueron abandonados por los autores del hecho dejándolos en un vagón de un tren de mercancías en la estación de Arcos, y caso de ser habidos, se pongan a mi disposición para que respondan de lo que contra los mismos pudiera derivarse del sumario que con el núm. 51 del año actual instruyo por robo.

Dado en Medidaceli a 27 de Diciembre de 1934.—Pedro Gil.—El Secretario, Victor García.

4584

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno

Almarail	Cueva de Agreda.
Nepas.	Pozalmuro.
Arcos de Jalón.	Borjabad.
Somaén.	S. Andrés de S. Pedro.
Castejón del Campo.	Aldehuela de Periañez.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1935
Fuentes de Magaña.

COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado por el artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica a continuación la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales para Colegios electorales en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año 1935.

Santa Maria de Huerta.—Sección 1.ª, Escuela nacional de niñas.

Santa Maria de Huerta.—Sección 2.ª, Escuela nacional de niños.

Tajueco.—Escuela pública nacional.

Tardajos de Duero.—Idem.

Paones.—Idem.

Esteras de Soria.—Idem

Arévalo de la Sierra.—Idem.

Villaciervos.—Idem.

San Felices.—Escuela nacional de niñas.

Quintanas de Gormaz.—Idem.

Garray.—Idem.

Almenar.—Idem.

Tardelcuende.—Idem.

Valdeprado.—Escuela nacional mixta.

Ventosa de la Sierra.—Idem.

Velilla de la Sierra.—Idem.

Puebla de Eca.—Idem.

Miñana.—Idem.

Ines.—Idem.

Gormaz.—Idem.

Estepa de San Juan.—Idem.

Cobertelada.—Idem.

Castilfrío.—Idem.

Buberos.—Idem.

Bordecoréx.—Idem.

Barriomartin.—Idem.

Aldealafuente.—Idem.

Alcubilla del Marqués.—Idem.

Carrascosa de Abajo.—Idem.

Navalcaballo.—Escuela nacional de niños.

Valdeavellano de Tera.—Idem.

Sotillo del Rincón.—Idem.

San Andrés de San Pedro.—Idem.

Cueva de Agreda.—Idem.

Casarejos.—Idem.

Cabreriza.—Idem.

Carabantes.—Idem.

Almarza.—Idem.

Ventosa de San Pedro.—Idem.

Fuentes de Magaña.—Idem.

Cihuela.—Idem.

(Se continuará.)